



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, treinta y uno (31) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: DEMANDA VERBAL DE SIMULACION

Demandante: OSCAR EDUYAR MENDOZA, JOSE RAMON MENDOZA, CANDELARIA CAREY EN REPRESENTACION DE SU HIJO EMMANUEL MENDOZA, ROSSANA MENDOZA Y DEIVIS MENDOZA.

Demandado: BETTY DEL CARMEN LEON

RAD. 20001-31-03-002-2022-00025-00

Presentada demanda Verbal de Simulación, por OSCAR EDUYAR MENDOZA, JOSE RAMON MENDOZA, CANDELARIA CAREY EN REPRESENTACION DE SU HIJO EMMANUEL MENDOZA, ROSSANA MENDOZA Y DEIVIS MENDOZA, a través de apoderado judicial, contra BETTY DEL CARMEN LEON., advierte el Despacho de la revisión formal a la misma, los siguientes defectos, que deberán ser subsanados en el término legal:

1º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del C.G.P., quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda, discriminando cada uno de sus conceptos. Respecto a la demanda carece de los conceptos de manera razonada y discriminada.

2º.- Falta de poder e insuficiente. Conforme al auto de radicado 55194, la Corte Suprema de Justicia, de conformidad al Decreto 806 del 2020, respecto de la presentación del poder, enseña entre otros requisitos, que debe acreditarse que el poderdante realmente le otorgó el poder, y para tal efecto, es menester acreditar el mensaje de datos con el cual se manifestó esa voluntad inequívoca de quien entrega el mandato o en su defecto a través de presentación personal.

3º.- *Los demandantes no se reconocen como herederos del señor JOSE RAMON MENDOZA ARGOTES.*

4º.- *A la demanda debe anexarse el Acta de defunción del señor JOSE RAMON MENDOZA ARGOTES*

En atención a lo anterior, se inadmitirá la demanda, y se concederá el término de ley para que sea subsanada.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- Inadmitir la presente demanda

2.- Concédase a la parte demandante el termino de cinco (5) días para subsane la demanda en los defectos que adolece, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

GERMAN DAZA ARIZA

JUEZ